



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 95-2017-MDCC

CERRO COLORADO, 18 JUL 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2017-MDCC de fecha 18 de Julio del 2017, trató: El Informe N° 98-2017-GDUC-MDCC, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, en el cual solicita la modificación del Acuerdo de Concejo N° 162-2016-MDCC y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén a tribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, declara que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda la acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídica o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1 del artículo VIII de su Título Preliminar preceptúa que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previsto en la señalada ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, el artículo 407° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil estatuye, entre otros, que el Juez puede, de oficio o a pedido de parte y sin trámite alguno, corregir cualquier error material evidente que contenga, los errores numéricos y ortográficos pueden corregirse incluso durante la ejecución de la resolución;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 162-2017-MDCC se aprueba la inscripción de primera de dominio en el Registro de Predios de la Zona Registral XII-Sede Arequipa del inmueble denominado "Estadio Arturo Díaz Huerta", ubicado en la esquina formada por la avenida Puno y la calle 27 de Noviembre, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con un área de 22,699.28 m2, con un perímetro de 627.37 ml, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, acorde con lo especificado en el Informe N° 160-2016-GDUC-MDCC y documentos que acompañan a éste;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro mediante Informe N° 98-2017-GDUC-MDCC, expresa que el pedido de inmatriculación aprobado por acuerdo de concejo ha sido observado por los Registros Públicos, ante la diferencia existente entre el área y el perímetro del inmueble en mención, con los consignados en los documentos técnicos que se acompañan a la norma municipal aludida líneas arriba; solicitando, en ese sentido, se modifique el acuerdo de concejo recaído respecto al tema en examen, en lo referido a precisar que el Estadio Arturo Díaz Huerta tiene un área de 22,115.56 m2 y perímetro de 619 ml;

Que, mediante Informe Legal N° 051-2017-GAJ-MDCC el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan, y de ser el caso, aprueben con acuerdo de concejo la modificación del artículo primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 162-2016-MDCC, en los términos propuestos en el Informe N° 98-2017-GDUC-MDCC, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro; y se encargue a las unidades orgánicas competentes procedan conforme con sus atribuciones;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2017-MDCC de fecha 18 de Julio del 2017 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la modificación del artículo primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 162-2016-MDCC, en los términos propuestos en el Informe N° 98-2017-GDUC-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a las Unidades Orgánicas competentes el fiel cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. *Margarita Vera Paredes*
ALCALDE

